MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICACIÓN No.01 (PRORROGA No. 01) AL CONTRATO No. 383-2024	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Coronel. Fernando Antonio Díaz Muñetón** C.C. No. 93.436.515 Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**INNOVACIONES MEDICAS S.A.S.** **NIT: 830.504.243-8**
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL VIGENCIAS 2024-2025" LOTE 23 y 33.
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($413.982.369,00).**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció desde el 07 de enero de 2025 hasta el **15 de septiembre de 2025.**
PLAZO A PRORROGAR	Hasta el **30 de diciembre de 2025.**

Entre los suscritos a saber: **Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **93.436.515**, en su calidad de Subdirector Administrativo, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrado mediante Resolución N°1642 del 22 de diciembre del 2023 y Acta de Posesión N° 007 del 03 de 2024, Resolución Número 1296 de 10-09-2024 delegando al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **INNOVACIONES MEDICAS S.A.S.,** identificado con NIT. No. **830.504.243-8**, representado legalmente por la Sra. Giovanna Espeleta Ramos, identificada con CC. 55.622.573, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Prorroga No. 01 al Contrato No. 383-2024, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 30 de diciembre de 2024, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y INNOVACIONES MEDICAS S.A.S, se suscribió el contrato No. 383-2024, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL VIGENCIAS 2024-2025" LOTE 23 y 33.

2) Que el plazo inicial de ejecución se estableció desde el 07 de enero de 2025 hasta el **15 de septiembre de 2025.**

3) Que el valor del contrato se estableció en la suma de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($413.982.369,00).

4) Que, se recibe oficio del contratista INNOVACIONES MEDICAS S.A.S., con fecha 25 de agosto de 2025, en donde solicita la aprobación para realizar la Prorroga No. 01 al contrato 383-2024, la cual se encuentra firmada por la Sra. Giovanna Espeleta Ramos, quien actúa en calidad de Representante Legal de la compañía INNOVACIONES MEDICAS S.A.S.

5) El supervisor de este contrato 383-2024, SMSM. Luz María Toloza González, por medio de oficio con fecha de agosto 2025, acepta realizar la Prórroga No. 01 hasta el **30 de diciembre de 2025.**

6) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Prorroga No. 01 hasta el **30 de diciembre 2025.**

7) Que Esta solicitud está dirigida al señor Coronel Fernando Antonio Diaz Muñetón Subdirector del Sector Defensa Hospital Militar Central, mediante oficio Radicado I-00165-202524136-HMC Id: 429694 Fecha: 02-09-2025. En donde se confirma la solicitud y quien actúa como ordenador del gasto.

8) Que para la presente suscripción de la Prórroga No. 01 al contrato 383-2024 existe acuerdo de voluntades entre las partes.

9) Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

> **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el **30 de diciembre 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato principal.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA No. 01. La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 383-2024 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de septiembre de 2025.

REVISÓ

PD. YOHANA HOMEZ MACIAS
Área Gestión Contratos

DÍGITO

Maria Camila Garcia Caicedo
Auxiliar de Gestión
Hospital Militar Central.

REVISÓ

Abogada Joice Sterling
Gestión Contratos
Hospital Militar Central.

NOTA:
bogota 15 de septiembre 2025 se acepta prorroga contrato 383 2024 emitida por el hospital militar

Giovanna Espeleta Ramos
Repregentante legal

Fecha: SEPTIEMBRE 2025		Radicado I-00165-202524136-HMC Id: 429694 Fecha: 02-09-2025

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	**383-2024**
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
CONTRATISTA	**INNOVACIONES MEDICAS S.A.S.** **NIT: 830.504.243-8**
OBJETO	"SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL VIGENCIAS 2024-2025" LOTE 23 y 33.
SUPERVISOR	SMSM. Luz María Toloza González
VALOR INICIAL	**CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($413.982.369,00).**
FECHA DE INICIO DE CONTRATO	07/01/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	30/12/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	31/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15/09/2025
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN	NO APLICA
PRÓRROGA	NO APLICA
REDUCCIÓN	NO APLICA
SUSPENSIÓN	NO APLICA
VALOR TOTAL	NO APLICA
PLAZO FINAL	NO APLICA
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Prorroga No. 01
VALOR A ADICIONAR	NO APLICA
PRÓRROGA	No. 01 Hasta 30 de Diciembre de 2025
SUSPENSIÓN	NO APLICA
LIBERACIÓN	NO APLICA
OTRA MODIFICACIÓN	NO APLICA
JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESIÓN, LIBERACIÓN DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACIÓN	

CONCEPTO ECONÓMICO:

Se realiza la respectiva revisión al **Contrato No. 383-2024**, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con el Contratista **: INNOVACIONES MEDICAS S.A.S.,** identificado con NIT. No. 830.504.243-8, representado legalmente por la Sra. Giovanna Espeleta Ramos, identificada con CC. 55.622.573, en donde el comité económico de acuerdo al estudio realizado y a la verificación concerniente a los documentos concluye las siguientes consideraciones:

Se recibe oficio del contratista INNOVACIONES MEDICAS S.A.S., con fecha 25 de agosto de 2025, en donde solicita la aprobación para realizar la Prorroga No. 01 al contrato 383-2024, la cual se encuentra firmada por la Sra. Giovanna Espeleta Ramos, quien actúa en calidad de Representante Legal de la compañía INNOVACIONES MEDICAS S.A.S.

El supervisor de este contrato 383-2024, SMSM. Luz María Toloza González, por medio de oficio con fecha de agosto 2025, en donde acepta realizar la Prórroga No. 01 hasta el 30 de diciembre de 2025.

Adicionalmente, esta solicitud es dirigida al señor Coronel Fernando Antonio Diaz Muñetón Subdirector del Sector Defensa Hospital Militar Central, mediante oficio Radicado I-00165-202524136-HMC Id: 429694 Fecha: 02-09-2025. En donde se confirma la solicitud y quien actúa como ordenador del gasto.

El valor inicial del contrato se constituyó por la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($413.982.369,00).** Verificando el registro presupuestal correspondiente a este contrato y demás documentos aportados por el Supervisor se detalla esta información encontrada en el Reporte Auxiliar de Gasto Presupuestal -RP´S Dinámica a la fecha.

VIGENCIAS	VALOR RP	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
VALOR RP 2024	$114.078.572		
VALOR RP 2025	$299.903.797		
vr ejecutado vigencia 2024		$114.078.572	100%
vr ejecutado vigencia 2025		$118.248.136	39%
VALOR TOTAL	**$413.982.369**	**$232.326.708**	56%
SALDO DEL CONTRATO		**$181.655.661**	**44%**

Revisando los antecedentes, se evidencia la necesidad de realizar la Prorroga No. 02, toda vez que la proyección del presupuesto de este contrato no se ha ejecutado en su totalidad, pues se cuenta con un recurso disponible del 44%, lo cual permite continuar con la ejecución del contrato con objeto: "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL VIGENCIAS 2024-2025" LOTE 23 y 33. evitando un detrimento

patrimonial, garantizando el uso eficiente y transparente de los recursos públicos, siguiendo los principios de garantizar la atención oportuna de los usuarios del subsistema de las fuerzas militares que requieren de estos elementos para continuar con su tratamiento. De igual manera aprovechar los recursos públicos, en pro de garantizar la prestación de servicios con calidad, oportunidad, seguridad y humanización, generando a su vez eficiencias institucionales en pro de garantizar el derecho a la salud y a la preservación y defensa de la vida, dada la obligatoriedad de prestar los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares, fortaleciendo la confianza ciudadana en la institución.

Con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual.

En consecuencia el económico determina **Viable la Prórroga No. 01** al contrato No. 383-2024 hasta el **30 de diciembre 2025.,** ya que queda un saldo de $181.655.661 por ejecutar, se solicita la prórroga N° 1 con el fin de optimizar los recursos, garantizar la atención oportuna de los usuarios del subsistema de las fuerzas militares que requieren de estos elementos para continuar con su tratamiento. Toda vez que el objeto de este contrato puede ser ejecutado con la presente modificación sin afectar la prestación de los servicios de salud. Lo anterior, ajustándose a lo expresado en el Parágrafo, Artículo 40 Ley 80/93 que expresa:

"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

Esta Prórroga No. 01 se solicita teniendo en cuenta lo que manifiesta el supervisor en el formato de solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato. (Anexo 4).

REVISÓ



PD. YOHANA HOMEZ MACIAS
Área Gestión Contratos

DÍGITO

Maria Camila Garcia Caicedo
Auxiliar de Gestión
Hospital Militar Central.

CONCEPTO JURÍDICO

En virtud de la solicitud de Prórroga No. 1 formulada, he procedido al análisis del **Contrato No. 383-2024**, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con el Contratista **: INNOVACIONES MEDICAS S.A.S.,** identificado con NIT. No. 830.504.243-8, representado legalmente por la Sra. Giovanna Espeleta Ramos, identificada con CC. 55.622.573, el cual conforme a las disposiciones legales aplicables y a los principios rectores de la contratación estatal y privada en Colombia se realizó la siguiente evaluación detallada para determinar su viabilidad y legalidad de la solicitud.

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable en materia de contratación, la **Prorroga No. 01** al **contrato No. 383-2024**, es viable con el fin de asegurar la correcta ejecución del objeto contractual sin comprometer el interés público ni la transparencia en el uso de los recursos públicos, bajo las siguientes circunstancias que se ajustan a los parámetros legales tal y como se señala en los siguientes términos:

Las modificaciones deben ajustarse a los principios de la contratación pública, establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los cuales son: "*transparencia, selección objetiva, eficiencia, economía, responsabilidad en el uso de los recursos públicos y el respeto al interés general*". Es necesario que la modificación no contravenga estos principios.

Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado en este caso el Hospital Militar para la prestación de los servicios en salud.

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del

contrato o la afectación de tales servicios. A este respecto la Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*".

Que la Ley 80 de 1993, artículo 14, en su inciso 1 indica: "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)".

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*".

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad contenido en el artículo 1602 del código civil, y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, al establecer que las partes pueden determinar libremente el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a la ley.

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica *"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)*"

Que para la presente suscripción de la **Prorroga No. 1** del **Contrato No. 383-2024** existe acuerdo de voluntades entre las partes y que quienes suscriben el presente contrato modificatorio el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con el Contratista **INNOVACIONES MEDICAS S.A.S.,** se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, lo anterior se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En ese sentido, la viabilidad de esta modificación cumple con los parámetro de Necesidad Justificada, explicada en el concepto técnico hecho por parte del supervisor del mencionado contrato en el cual señala que:

"Que el Hospital Militar Central adelantó el proceso de contratación SI-015-2024-HOMIL, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL VIGENCIAS 2024-2025 LOTE 23 y 33." el cual cuenta con un plazo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2025 y un saldo pendiente por ejecutar a la fecha de $181.655.661.
Por tanto, se solicita prórroga hasta el día 30 de diciembre de 2025, lo anterior con el fin de optimizar los recursos, garantizar la atención oportuna de los usuarios del subsistema de las fuerzas militares que requieren de estos elementos para continuar con su tratamiento."

Fundamentación y Justificación de la Prórroga:

En cumplimiento de los principios de eficacia, economía y transparencia que rigen la contratación estatal, y en atención a las circunstancias de ejecución expuestas por la supervisión del contrato, se considera viable la realización de la **Prorroga No. 1** del **contrato No. 383-2024** celebrado entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con el Contratista **INNOVACIONES MEDICAS S.A.S.** Esta decisión responde a la necesidad del Servicio de garantizar la prestación continua y adecuada de insumos y dispositivos médicos, La razón principal de esta solicitud obedece a que aún existe presupuesto disponible por la suma de $181.655.661, para ejecutar dentro del marco del contrato, y en aras de cumplir a cabalidad con los objetivos establecidos por el Hospital Militar Central, perteneciente al sistema de salud de las Fuerzas militares y policía nacional, como un Instrumento dentro de la Administración que colaboran y le permiten a la Entidad orientar y lograr el cumplimiento del fin contractual, máxime que para la Entidad, tratándose de la prestación de servicios de salud, como derecho fundamental en conexidad con el derecho a la vida.

En el caso en concreto, para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato: *"SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL VIGENCIAS 2024-2025 LOTE 23 y 33."* resulta imperioso, en materia de sus recursos, garantizar los elementos necesarios que le permitan salvaguardar la prestación de los servicios médicos, asistenciales y científicos de los cotizantes y beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, en este caso la Administración tiene la obligación de adoptar medidas que permitan asegurar su sostenibilidad y calidad, lo que justifica la modificación propuesta.

En consecuencia, se concluye que la Prorroga No. 1 del **contrato No. 383-2024** es viable en causa que se cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, para lo cual la presente modificación deberá cumplir con los requisitos exigidos para su perfeccionamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de dicha ley.

ELABORÓ

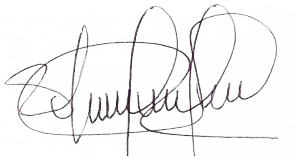
Abogada Joice Sterling
Gestión Contratos
Hospital Militar Central.

"El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes <u>3 días</u> a la suscripción de la presente modificación y deberá allegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio".

Anexo:

1- Oficio de solicitud del supervisor
2- Oficio Aprobación del contratista
3- Reporte Auxiliar de Compromisos RP´S
4- Formato técnico del supervisor
5- Oficio ordenador del Gasto

NOTA:
bogota 15 de septiembre 2025 se acepta prorroga contrato 383 2024 emitida por el hospital militar



Giovanna Espeleta Ramos
Repregentante legal

Bogotá, Agosto 25 de 2025

SEÑORES
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ATT. SMSM LUZ MARIA TOLOZA GONZALEZ
Supervisora del contrato
ciudad

Asunto: Solicitud de Prórroga para Ampliar el plazo de ejecución del Contrato 383 de 2024

Respetados Señores:

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar formalmente Prorroga para ampliar el plazo de ejecución del Contrato No. 383 de 2024, cuyo vencimiento está programado para el próximo 15 de septiembre del presente año.

La razón principal de esta solicitud obedece a que aún existe presupuesto disponible por la suma de $181.655.661, para ejecutar dentro del marco del contrato, y en aras de cumplir a cabalidad con los objetivos establecidos, consideramos necesaria una extensión del plazo. Adicionalmente, es importante resaltar que nuestra empresa ha realizado una inversión significativa para la importación de los dispositivos médicos requeridos, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno y satisfactorio de las obligaciones contractuales contraídas con el Hospital Militar.

Esta ampliación permitirá asegurar la correcta ejecución de las actividades pendientes y la adecuada utilización de los recursos asignados, en beneficio del objeto contractual y de la entidad contratante.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional para formalizar esta solicitud, así como a la expedición del respectivo otrosí que permita extender el plazo de ejecución del contrato No. 383-2024.

Cordialmente,



GIOVANNA ESPELETA RAMOS
Representante Legal

Bogotá D.C.,

Señora
Giovanna Espeleta Ramos
INNOVACIONES MEDICAS SAS

Asunto: Aceptación de prórroga del contrato 383-2024 Innovaciones

Cordial saludo,

Comedidamente se comunica a la casa comercial de Innovaciones Medicas, que su solicitud fue aceptada, con relación a la de prórroga del contrato 383-2024, esta va hasta el día **30 de diciembre de 2025.**

Se procede al trámite administrativo correspondiente.

Sin otro particular,

Atentamente,

SMSM. **Luz María Toloza González**
Supervisora de Contratos
Subdirección Administrativa
Hospital Militar Central

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00165-202524136-HMC Id: 429694
Folios: 2 Fecha: 02-09-2025 08:10:41
Anexos: 5 DIGITAL
Remitente: UNIDAD DE COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS
Destinatario: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Bogotá D.C.,

Señor
Coronel Fernando AntonioDíaz Muñeton
Subdirector del sector Defensa-Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Asunto: Solicitud de **prórroga** al contrato 383-2024 Innovaciones Medicas

Cordial saludo,

Con toda atención y debido respeto se solicita al señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón autorizar a quien corresponda realizar el proceso para **prorrogar** el contrato **383-2024** de la casa comercial **Innovaciones medicas** el cual tiene como objeto: "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL VIGENCIAS 2024-2025 LOTE 23 y 33." el cual cuenta con un plazo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2025 y un saldo pendiente por ejecutar a la fecha de $181.655.661.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00165-202524136-HMC Id: 429694
Folios: 2 Fecha: 02-09-2025 08:10:41
Anexos: 5 DIGITAL
Remitente: UNIDAD DE COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS
Destinatario: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Por tanto, se solicita prórroga hasta **el día 30 de diciembre de 2025**, lo anterior con el fin de optimizar los recursos, garantizar la atención oportuna de los usuarios del subsistema de las fuerzas militares que requieren de estos elementos para continuar con su tratamiento.

La presente solicitud la realiza la casa comercial.

Sin otro particular,

Atentamente,



SMSM. **Luz María Toloza González**
Supervisora de Contratos
Subdirección Administrativa
Hospital Militar Central

Fecha: SEPTIEMBRE/2025		Radicado No.:_____

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	383-2024
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	INNOVACIONES MEDICAS SAS
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL VIGENCIAS 2024-2025 LOTE 23 y 33.
SUPERVISOR	LUZ MARIA TOLOZA GONZALEZ
VALOR INICIAL	$ 413.982.369
PLAZO INICIAL	15/09/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	30/12/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	30/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15/09/2025

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICION N° 1	N/A
PRÓRROGA N° 1	N/A
SUSPENSION	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**PRORROGA**
VALOR ADICION	N/A
PRÓRROGA	**HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
VALOR REDUCCION	

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION
Que el Hospital Militar Central adelantó el proceso de contratación SI-015-2024-HOMIL, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS POR LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL VIGENCIAS 2024-2025 LOTE 23 y 33." el cual cuenta con un plazo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2025 y un saldo pendiente por ejecutar a la fecha de $181.655.661. Por tanto, se solicita prórroga hasta **el día 30 de diciembre de 2025**, lo anterior con el fin de optimizar los recursos, garantizar la atención oportuna de los usuarios del subsistema de las fuerzas militares que requieren de estos elementos para continuar con su tratamiento.

Firma del Supervisor del contrato	
Nombre Completo	**SMSM. LUZ MARÍA TOLOZA GONZÁLEZ** CC 39648310

||

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo JULIETH FERNANDA GRILLO FERRUCHO identificada con c.c. 1022973632 de Bogotá portador de la TP. Número249290-T, en calidad de Revisor Fiscal de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, INNOVACIONES MEDICA SAS con NIT 830504243-8, ha Cancelado todos los aportes de 2024; y que el 13 de agosto de 2025, canceló por concepto de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores a la EPS; Y a los fondos de pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), por tanto, se encuentra a paz y salvo con los aportes a estas entidades conforme a lo exigido por la ley.

La presente certificación es dada en Bogotá a los 15 días del mes de Agosto de 2025.



FIRMA

NOMBRE DE QUIEN DECLARA

JULIETH FERNANDA GRILLO FERRUCHO
CC 1022973632 DE BOGOTA
TP No. 249290-T
REVISOR FISCAL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141187237737

(415)7707212489984(8020) **000014118723773 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 4 2 4 3	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INNOVACIONES MEDICAS SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AC 26 69 D 91 OF 204

42. Correo electrónico innovaciones.medicasltda@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 2 6 3 6 8 5 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 4 5	2 0 0 4 1 0 1 5	4 7 7 3	2 0 0 4 1 0 1 5	6 4 9 9				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código 2 2	2 3								
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ESPELETA RAMOS GIOVANNA

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141187237737

(415)7707212489984(8020) **000014118723773 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 4 2 4 3	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	2 6 1 7	3 9
73. Fecha	2 0 0 4 1 0 1 5	2 0 1 9 0 3 2 9
74. Número de notaría	4 9	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 4 1 0 2 0	2 0 1 9 0 4 2 2
77. No. Matrícula mercantil	0 1 4 2 4 5 3 9	0 2 4 4 9 8 4 3
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 4 1 0 1 5	
81. Hasta	2 0 3 0 1 0 1 5	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141187237737

(415)7707212489984(8020) **000014118723773 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 4 2 4 3	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 6 0 9 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 5 6 2 2 5 7 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ESPELETA	RAMOS	GIOVANNA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO SIN COSTO
CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141187237737

(415)7707212489984(8020) **000014118723773 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 5 0 4 2 4 3	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 2 9 7 3 6 3 2		2 4 9 2 9 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GRILLO	FERRUCHO	JULIETH	FERNANDA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 3 0 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 2 3 1 1 8 8	8	2 1 3 9 5 8

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
OCAMPO	GUZMAN	CESAR	AUGUSTO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 6 0 1

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de julio de 2025 Hora: 10:58:16
Recibo No. AB25169100
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251691003B40F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INNOVACIONES MEDICAS SAS
Nit: 830504243 8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01424539
Fecha de matrícula: 20 de octubre de 2004
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 8 de abril de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Cl 26 No 69 D 91 Of 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: innovaciones.medicasltda@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2636857
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Cl 26 No 69 D 91 Of 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: innovaciones.medicasltda@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 2636857
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de julio de 2025 Hora: 10:58:16
Recibo No. AB25169100
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251691003B40F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002617 del 15 de octubre de 2004 de Notaría 49 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2004, con el No. 00958373 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INNOVACIONES MEDICAS LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 39 de la Junta de Socios, del 29 de marzo de 2019, inscrita el 22 de Abril de 2019 bajo el número 02449843 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: INNOVACIONES MEDICAS SAS.

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2019, con el No. 02449843 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INNOVACIONES MEDICAS LIMITADA a INNOVACIONES MEDICAS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto: La importación, exportación, mercadeo, comercialización y mediación en la venta de productos médicos, equipos, accesorios, medicamentos, productos farmacéuticos especialmente para el mercado hospitalario, además la representación y distribución productos, equipos accesorios de casas nacionales y/o extranjeras en Colombia, Representación y distribuidor exclusivo autorizado en Colombia de ANASEPT®. para la promoción y venta del producto y en general todas las actividades afines correspondientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de julio de 2025 Hora: 10:58:16
Recibo No. AB25169100
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251691003B40F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A: las ingenierías biomédicas, elementos médicos, Médico-quirúrgicos, laboratorio clínico. En desarrollo de su objeto podrá: A) celebrar contratos de sociedad o tomar intereses o participación en sociedades nacionales o extranjeras que tengan un objeto similar, complementario o similar al suyo; B) adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento o en opción, gravar en cualquier forma y pignorar bienes muebles o inmuebles; C) tomar o dar dinero en mutuo o con sin garantía de los bienes sociales y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias o de crédito; D) Dar, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, cobrar, evaluar, cancelar, dar y recibir letras de cambio, pagares, cheques y cualesquiera otros efectos de comercio o civiles y celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus formas, constituir empresas unipersonales; y en general todos los actos y operaciones civiles o de comercio accesorios o complementarios que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que la empresa persigue y que en alguna forma estén relacionados con el objeto social, tal como queda expresado en el presente artículo, toda actividad en Colombia y en el exterior lícita, comercial o civil.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $800.000.000,00
No. de acciones : 800.000.000,00
Valor nominal : $1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $800.000.000,00
No. de acciones : 800.000.000,00
Valor nominal : $1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $800.000.000,00
No. de acciones : 800.000.000,00
Valor nominal : $1,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de julio de 2025 Hora: 10:58:16
Recibo No. AB25169100
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251691003B40F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente y un subgerente, que reemplazará al gerente en sus faltas absolutas. El Gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En especial el gerente tendrá las siguientes funciones: A) Usar la firma o Razón social. B) Designar al secretario de la compañía, que lo será también en la junta general de socios, C) Nombrar y remover a los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no corresponden a la junta general de socios. D) Crear los cargos que estime necesarios para el buen servicio de la sociedad. E) Resolver sobre las renuncias y licencias de los empleados de la compañía cuyo nombramiento le corresponde. F) Presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el Estado de Resultados de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades, G) Convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias, H) Nombrar a los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la tinta general de socios y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacten. I) Constituir los apoderados especiales necesarios para la defensa de los intereses sociales. J) Adquirir, enajenar, y gravar los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, transformarlos y administrarlos. K) Abrir, manejar y clausurar cuentas bancarias. L) dar o recibir dinero en mutuo. M) Celebrar el contrato comercial de cambio con todas sus manifestaciones y firmar letras, pagares, cheques, giros, libranzas y/o cualquier otro documento, así como negociar estos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, etc. Y en una palabra representar a la sociedad con las restricciones consignadas en los estatutos. El Gerente y representante legal podrá comprometer directa o indirectamente a la sociedad, contratando en cualquier otra modalidad, sin ningún tipo de restricción, a menos que la junta general de socios lo haya ordenado. Facultades del Subgerente: Este tendrá a su cargo las facultades y funciones que en el deleguen el gerente o la junta general de socios, y demás, reemplazará al gerente en sus ausencias o faltas temporales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de julio de 2025 Hora: 10:58:16
Recibo No. AB25169100
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251691003B40F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y restricciones que estos Estatutos o la ley confieren o imponen al gerente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2019 con el No. 02449843 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Giovanna Espeleta Ramos	C.C. No. 000000055622573

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 46 del 9 de febrero de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de marzo de 2021 con el No. 02670297 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Julieth Fernanda Grillo Ferrucho	C.C. No. 000001022973632

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000961 del 4 de abril de 2005 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	00984151 del 5 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000066 del 12 de enero de 2006 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01032766 del 13 de enero de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000066 del 12 de enero	01036880 del 6 de febrero de

de 2006 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	2006 del Libro IX
E. P. No. 0004330 del 9 de octubre de 2006 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01085055 del 17 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001420 del 19 de febrero de 2007 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01115935 del 13 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 5214 del 21 de diciembre de 2010 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01438708 del 22 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1828 del 14 de abril de 2015 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01931567 del 20 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2597 del 8 de junio de 2018 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02350279 del 19 de junio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0898 del 27 de febrero de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02433164 del 8 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019 de la Junta de Socios	02449843 del 22 de abril de 2019 del Libro IX
Acta No. 50 del 3 de marzo de 2022 de la Accionista Único	02803540 del 15 de marzo de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de julio de 2025 Hora: 10:58:16
Recibo No. AB25169100
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251691003B40F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4645
Actividad secundaria Código CIIU: 4773
Otras actividades Código CIIU: 6499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 6.920.146.290
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4645

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de julio de 2025 Hora: 10:58:16
Recibo No. AB25169100
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B251691003B40F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

